



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Diez de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Ejecutivo N° 02 de 2021
Demandante	LUZ MARINA ZAPATA HERNÁNDEZ
Demandado	JHON JAIME OSORNO JARAMILLO
Radicado	N° 05001 31 10 009 2017 00643 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N° 07 de 2021
Temas y Subtemas	Ejecutivo por Honorarios
Decisión	Termina proceso Ejecutivo por pago total de la deuda por parte del accionado.

Dentro del proceso de Interdicción respecto a la señora **DOLLY JARAMILLO MONSALVE**, en la cual fue solicitante el señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO**, se nombró como Perito Contable a la Dra. **LUZ MARINA ZAPATA HERNÁNDEZ** para que evaluara las cuentas presentadas por el citado señor posterior al fallecimiento de la presunta Interdicta.

Allegado el respectivo informe se fijaron por el Despacho los honorarios para la Profesional Contable en cuantía de \$1.300.000, a cargo del Curador designado que era el señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO**. No obstante, dicho señor incumplió con el pago de este dinero, por lo que la Perito Contable interpuso el respectivo proceso Ejecutivo por Honorarios, el cual fue admitido por el Despacho librando Mandamiento de Pago Ejecutivo en favor de la Dra. **LUZ MARINA ZAPATA HERNÁNDEZ** y en contra del señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO**, incluyendo tanto el capital como los intereses causados y no pagados. Dentro de dicho trámite se ordenó como medida provisional el embargo de la cuenta de ahorros y/o corriente y los dineros en ella depositados a nombre del señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO** en la entidad bancaria Bancolombia, medida que se hizo efectiva.

En memorial fechado del Ocho, 08, de Marzo, de la presente anualidad, 2021, la demandante, Dra. **LUZ MARINA ZAPATA HERNÁNDEZ** manifiesta que ha recibido el pago total de los dineros adeudados por el señor **JOHN JAIME OSORNO JARAMILLO** dentro del proceso ejecutivo que se adelantaba en su contra, por lo que solicita se levante la medida de embargo que recae sobre la cuenta bancaria del citado señor.

Dada dicha constancia, se dará por terminado el trámite ejecutivo y en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida de embargo practicada como medida cautelar, por lo que se remitirá a la entidad bancaria

Bancolombia el respectivo oficio de desembargo de la cuenta bancaria N° 10282086009 a nombre del señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO**.

Por lo anterior, este Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo por Honorarios instaurado por la Dra. **LUZ MARINA ZAPATA HERNÁNDEZ** en contra del señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO** por pago total de la deuda.

SEGUNDO: Se ordena el desembargo que recae sobre la cuenta personal N° 10282086009 a nombre del señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO** en la entidad bancaria Bancolombia, para lo cual se libraré el respectivo oficio.

TERCERO: Archívense las diligencias previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ